



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 08 de junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, con solicitud para iniciar incidente de desacato.

Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 109 00			
ACCIONANTE	Magda Lisasbleidy Avendaño Amaya	DOC. IDENT.	52.868.022
ACCIONADA	La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		
FECHA DE LA SENTENCIA	16 DE ABRIL DE 2021		
ORDEN DE TUTELA	SEGUNDO: Como consecuencia del amparo, ORDENAR a la Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO , en su calidad de DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS o a la dependencia que corresponda del ente accionado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES , realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las incapacidades adeudadas a la señora MAGDA LISASBLEIDY AVENDAÑO AMAYA , partir del 06 de agosto de 2020 y hasta el día 540 de incapacidad. TERCERO: Para el cumplimiento de la orden emitida por este Despacho, se dispone el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del momento en que reciba la comunicación que le realice la Secretaría del Despacho , so pena de que se apliquen las sanciones que por desacato contempla el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.		

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en la decisión de tutela no se estableció orden contra una persona en concreto, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ**, en calidad de **GERENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS**, como superior jerárquico de la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este Despacho el **16 DE ABRIL DE 2021**, o en su defecto inicie en contra del funcionario encargado, la actuación disciplinaria a que haya lugar, para lo cual se le concede el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dra. **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO**, en su calidad de **DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** del ente accionado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este despacho, el **16 DE ABRIL DE 2021**, o en su defecto inicie en contra del funcionario correspondiente la actuación disciplinaria a que haya lugar; para ello, se le concede el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a efecto de que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho el nombre y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela de la referencia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales por desacato a orden judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE JUNIO DE 2021
Por ESTADO N.º <u>091</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO